

Cerro Sombrero, 27 de diciembre de 2022.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM.954/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por parte de la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar la rectificación del decreto alcaldicio n°940 de fecha 23 de diciembre de 2022.
- 2) El correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para rectificar el monto del decreto Alcaldicio n°940 de fecha 23 de diciembre de 2022.
- 3) El decreto Alcaldicio n°940 de fecha 23 de diciembre de 2022, que autoriza la adquisición de materiales para el mantenimiento de la Escuela Cerro Sombrero, por un monto de \$979.377.
- 4) La planilla Excel y cotización donde se detallan los artículos para la adquisición.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la comuna de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 349 del 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre de 2016, donde designa la Subrogancia en Control Interno.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 que designa subrogancia en Alcaldía

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 3) Que, con fecha 27 de diciembre de 2022, la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, de oficio solicita rectificar el decreto Alcaldicio n°940 de fecha 23 de diciembre de 2022, por errores de cálculos numéricos en el monto de la adquisición.
- 4) Que con fecha 27 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo señalado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, donde señala el monto de 979.377, en la orden n°2, 3 y 5, es claro que existe el error de cálculos numéricos, los cuales se deben corregir.
- 5) Que, atendida la observación respecto a los montos señalados en el considerando anterior, es claro que debe rectificarse por el valor de 972.562, de acuerdo a la orden de compra n°3867-121-SE22.
- 6) Que, conforme al artículo 52 de la ley, que establece bases del procedimiento administrativo, que acto se realice con efecto retroactivo, no afecta los derechos de terceros y solo produce consecuencias favorables para el afectado, tales como poder rendir estos gastos.

**DECRETO**

**1° RECTIFÍQUESE**, la orden n°2, 3 y 5 del decreto Alcaldicio n°940 siendo reemplazados según el siguiente detalle:

- Monto y condiciones: La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$972.562.-



- **AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, por un monto total de \$972.562.- IVA incluido, a nombre de SODIMAC S.A., RUT N° 96.792.430-K, para la adquisición de materiales para mantención dependencias Escuela Cerro Sombrero.
- **IMPÚTESE**, el gasto que irroge la presente adquisición a través del Presupuesto FAEP 2021, un monto \$954.337 a la cuenta 215-22-04-010 y \$18.225 a la cuenta 215-22-04-007.

**REGÍSTRESE** en Siaper y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Finanzas, Departamento de Educación y al interesado, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Alcalde (S)

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/PML/CSM/hcm

